

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios de los Cuerpos General de Policía y Especial Administrativo de ese Centro directivo que a continuación se expresan:

Con distintivo rojo

Comisario principal don Carlos Santamaría Gómez.
Comisario don Antonio Marqués Urquiaga.
Subcomisario jubilado don Gumersindo Aja Diego.
Inspector de primera don Rafael Luis del Río Sendino.
Inspector de primera don Juan Miguel Sánchez Crespo.

Con distintivo blanco

Comisario principal jubilado don Francisco González Díez.
Subcomisario don Pablo Heredia Machado.
Inspector de primera don Luis Miguel Garrido Martínez.
Inspector de primera don Marcial Antonio Cid Nieto.
Administrativa doña Consuelo Aranda Lebrón.

A los fines del artículo 165 número 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26815 REAL DECRETO 2510/1978, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el programa de actuación urbanística para la realización del polígono industrial «Henares-Ampliación», sito en Guadalajara.

A fin de preparar el suelo industrial necesario, en Guadalajara, para adecuar convenientemente la oferta a la demanda que viene originándose fundamentalmente por ser esta ciudad núcleo de descongestión industrial de Madrid, el Instituto Nacional de Urbanización inicia actuaciones conducentes a la creación de un polígono industrial, ampliación del ya existente bajo la denominación de «Henares», de acuerdo con la normativa del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto, mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril.

Guadalajara tiene plan general de ordenación, sin adaptar a la nueva Ley del Suelo de conformidad con la disposición transitoria primera, y, en consecuencia, procede, para no agravar más el problema de disponibilidad de suelo industrial urbanizado, iniciar las actividades urbanísticas al amparo del párrafo tercero de la disposición transitoria cuarta del citado texto legal, mediante el programa de actuación urbanística, cuya aplicación podrá ser acordada por el Gobierno, mediante Decreto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Urbanización, como Entidad urbanística especial competente, está legitimado para formular y ejecutar directamente programas de actuación urbanística, por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley del Suelo, sin necesidad de la convocatoria de concurso que se regula en el capítulo sexto.

Consecuentemente el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el proyecto de programa de actuación urbanística para la ampliación del polígono industrial «Henares», sito en Guadalajara, que ha sido sometido al trámite de información pública durante un mes y durante otro período igual a audiencia de la Corporación de la ciudad, que en sesión extraordinaria convocada al efecto acordó por unanimidad pronunciarse favorablemente sobre dicho proyecto.

Durante la citada información pública se presentaron ocho escritos de alegaciones, cuyo contenido puede resumirse en manifestar la disconformidad a determinados extremos técnicos del proyecto, advertir errores y omisiones, solicitar liberación de algunas fincas y oponerse a la actuación por consideraciones técnicas y socioeconómicas.

Estudiado el expediente por los Servicios correspondientes del Instituto Nacional de Urbanización y vistas las alegaciones presentadas, se ha modificado la redacción de algunos aspectos de las normas relativas a usos permitidos, desestimándose las que aluden a defectos técnicos por falta de fundamentos que aconsejasen una modificación, según se despre-

de del informe emitido por los citados Servicios que figura en el expediente, proponiéndose en consecuencia la aprobación del programa de actuación urbanística para la ampliación del polígono industrial «Henares» sito en Guadalajara.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria cuarta párrafo tercero, del texto refundido de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba el programa de actuación urbanística del polígono industrial «Henares» (ampliación), de Guadalajara, elaborado y tramitado por el Instituto Nacional de Urbanización de acuerdo con lo determinado en los artículos ciento cuarenta y nueve coma uno y cuarenta y uno de la Ley anteriormente citada.

Artículo segundo.—El área de actuación, con una superficie aproximada de doscientas nueve hectáreas, queda determinada en la forma siguiente:

- Límite Norte y Oeste del polígono «Henares».
- Vía férrea Madrid-Zaragoza.
- Borde exterior de la zona de servidumbre correspondiente a la autovía Norte, y
- Eje de la carretera actual a Marchamalo.

Dado en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

26816 REAL DECRETO 2511/1978, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el programa de actuación urbanística para la realización del polígono residencial «Villa Román», sito en Cuenca.

La necesidad de crear suelo urbanizado para la construcción de viviendas, que permitan el adecuado asentamiento urbano de la población de Cuenca, y en particular aquellas familias de menor capacidad económica, dada la inexistencia de dicho suelo en esta ciudad, se hace necesario que el Instituto Nacional de Urbanización, inicie actuaciones conducentes a la creación de un polígono residencial, con la denominación de «Villa Román» al amparo del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto, mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril.

Cuenca tiene Plan General de Ordenación, sin adaptar a la nueva Ley del Suelo, de conformidad con la disposición transitoria primera, y, en consecuencia, procede, para no agravar más el problema de disponibilidad de suelo urbanizado, iniciar las actividades urbanísticas al amparo del párrafo tercero de la disposición transitoria cuarta del citado texto legal, mediante el programa de actuación urbanística, cuya aplicación podrá ser acordada por el Gobierno, mediante Decreto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Urbanización, como Entidad Urbanística especial competente, está legitimado para formular y ejecutar directamente programas de actuación urbanística, por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley del Suelo, sin necesidad de las convocatorias de concurso que se regula en el capítulo sexto.

Consecuentemente el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el proyecto de Programa de Actuación Urbanística para la realización del polígono residencial «Villa Román», sito en Cuenca, que ha sido sometido al trámite de información pública durante un mes y durante otro período igual a audiencia a la Corporación de la ciudad, que en sesión celebrada por el Pleno, el diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, acordó por unanimidad pronunciarse favorablemente sobre dicho proyecto.

Durante la citada información pública se presentaron cinco escritos de alegaciones, cuyo contenido puede resumirse en manifestar la disconformidad a determinados extremos del programa de actuación relativos al tratamiento dado a las áreas de uso tolerado, advertir errores en las titularidades y diferencias de superficie, solicitar la liberación de las parcelas trece y quince y exclusión de la tres y por último, oponerse al sistema de actuación previsto y solicitar el aumento de densidad de viviendas.

Estudiado el expediente por los Servicios correspondientes del Instituto Nacional de Urbanización y vista las alegaciones presentadas, se ratifica la redacción del programa de actuación elaborado toda vez que aquellas que pueden ser atendidas, lo serán en los distintos proyectos que habrán de elaborarse como consecuencia de la aprobación del programa, justificándose en el informe que figura en el expediente, la inad-